



Radicación: 2022123541-2-000

Fecha: 2022-06-16 09:52 - Proceso: 2022123541

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-06-16 09:52

Señor
Ciudadano Quejoso

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2022112781-1-000 del 06 de junio de 2022 - 15DPE35164-00-2022

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo por parte de la [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA–](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su petición relacionada con queja ambiental se trasladó a:

Entidad	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
Radicado oficina de traslado	2022120435-2-000 (se remite copia)

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **[PQRSD](#)** –; **[GEOVISOR](#)** – **[SIAC](#)** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Radicación: 2022123541-2-000

Fecha: 2022-06-16 09:52 - Proceso: 2022123541
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si 2022120435-2-000.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 14-06-2022

Archívese en: 15DPE35164-00-2022-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022120435-2-000

Fecha: 2022-06-13 16:10 - Proceso: 2022120435
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-06-13 16:10

Señora

Olga Lucía Alfonso Lannini

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA

cortolima@cortolima.gov.co

Avenida Ferrocarril con 44 Esquina

(608) 2657775 – 2655452

Ibagué – Tolima

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2022112783-1-000 del 06 de junio de 2022. VITAL 3300080008980922001- 15DPE35165-00-2022

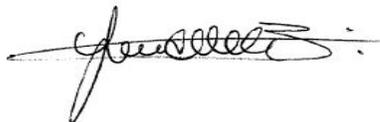
Respetada señora Olga Lucía:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
CIUDADANO QUEJOSO	QUEJA AMBIENTAL	060000000000167344

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2022120435-2-000

Fecha: 2022-06-13 16:10 - Proceso: 2022120435
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

COPIA: JORGE ESENEIDER RUBIANO MONTEJO
Anexos: Si 0600000000000167344.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Líder

ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 13-06-2022

Archívese en: 15DPE35165-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

